Fecha de Estudios Previos										
D	0	1	M	0	6	A	2	0	2	6

1. DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA NECESIDAD: DIRECCIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS - NUTRICIÓN

2. LA NECESIDAD ESTÁ INCLUIDA EN: Plan Anual de Adquisición - PAA

3. DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD:

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., es una Empresa Social del Estado, descentralizada del Orden Distrital, con autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrita a la Secretaria Distrital de Salud y parte integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que tiene por objetivo principal prestar servicios de salud entendidos como un servicio público esencial, orientando sus acciones a la promoción de la salud, la prevención, curación, promoción y rehabilitación de la enfermedad, la docencia e investigación; con una política de calidad enfocada en el mejoramiento continuo de sus procesos, en la atención al cliente y la satisfacción de los usuarios en sus expectativas en materia de salud.

Por otra parte, la ley 100 de 1993, señala como uno de los fundamentos del servicio público de la salud en su numeral 3 del artículo 152 la protección integral, donde los integrantes del Sistema General de seguridad Social en Salud, deben brindar atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 162 respecto del Plan Obligatorio de Salud.

Para garantizar a la población su participación en el servicio público esencial de salud que permite el Sistema General de Seguridad Social en Salud, esta Institución Hospitalaria presta sus servicios a los afiliados al régimen contributivo, subsidiado y a la población vulnerable, así como también, garantiza a los afiliados la atención de urgencias dispuesta en el numeral 2 del artículo 159 de la Ley 100 de 1993.

Adicionalmente se presenta una proyección presupuestal anual por valor de $ 500.000.000 COP, la cual se fundamenta en el promedio de ejecución de los años anteriores.

En cumplimiento de lo anterior, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., requiere contratar el suministro de Alimentos para Propósitos Médicos Especiales y fórmulas lácteas, para garantizar el soporte nutricional como parte del tratamiento integral de pacientes que se encuentran hospitalizados en las diferentes unidades de servicios de salud.

Así mismo, se busca garantizar el cubrimiento total de los requerimientos nutricionales de los pacientes que presentan dificultades en su alimentación como problemas de deglución, inapetencia relacionada a sus patologías, imposibilidad de la vía oral, entre otras, con el fin de prevenir o tratar la malnutrición o la deficiencia especifica de nutrientes.

3.1 OBJETO A CONTRATAR:

SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS Y FÓRMULAS NUTRICIONALES QUE SE REQUIEREN PARA LA ATENCIÓN NUTRICIONAL INTEGRAL A LOS USUARIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

3.2 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

Por la descripción del objeto estipulado y las especificaciones señaladas, el contrato a celebrar es un Contrato de suministro.

3.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM	Nombre / Descripcion	Unidad de Medida	Promedio Consumo mensual	Especificación técnica
1	ALIMENTO A BASE DE GLUTAMINA GLUTAMINA/ARGININA 27,5G	SOBRE *27,5 G	30	POLVO
2	ALIMENTO LÍQUIDO NORMOCALÓRICO POLÍMERICO HIPERPROTEICO A BASE DE CASEINATO DE CALCIO, CON L-ARGININA, L-PROLINA Y MALTODEXTRINA	TETRAPRISMA 200 ML	1	LIQUIDO
3	ALIMENTO EN POLVO CON HARINA DE TRIGO, MIEL Y PROBIOTICOS	CAJA*350g	7	POLVO
4	ALIMENTO EN POLVO INFANTIL NO LACTEO EN POLVO A BASE DE JARABE DE GLUCOSA	LATA*400G	1	POLVO
5	ALIMENTO LÍQUIDO HIPERCALÓRICO CON PROTEÍNAS ULTRAPAK1000 ML	ULTRAPAK 1000 ML	150	LIQUIDO
6	ALIMENTO LÍQUIDO CON PROTEÍNAS LÁCTEAS PARA ENFERMEDADES PULMONARES CAJA TETRAPRISMA 250 ML	TETRAPRISMA 250 ML	150	LIQUIDO
7	ALIMENTO POLIMÉRICO HIPERCALÓRICO 2 KCAL/ML, BAJA EN PROTEÍNAS A BASE DE MALTODEXTRINAS, PARA MANEJO	BOTELLA 200 ML	48	LIQUIDO

ITEM	Nombre / Descripcion	Unidad de Medida	Promedio Consumo mensual	Especificación técnica
	DE PACIENTES CON INSUFICIENCIA RENAL AGUDA O CRÓNICA			
8	ALIMENTO OLIGOMERICO HIPERCALORICO, PROTEINA HIDROLIZADA Y TCM	LPC 1000 ML	10	LIQUIDO
9	ALIMENTO MODULO DE PROTEINA LIQUIDA A BASE DE COLAGENO HIDROLIZADO EN FORMA DE PÉPTIDOS Y AISLADO DE PROTEINA DE SUERO LACTEO	SACHET 30 ML	1	LIQUIDO
10	ALIMENTO LIQUIDO CON REQUERIMIENTO AUMENTADO EN CALORIAS Y NITROGENO	LPC 1000 ML	120	LIQUIDO
11	ALIMENTO LÍQUIDO CALÓRICAMENTE DENSO, HIPERPROTÉICO PARA PACIENTE DIABÉTICO	LPC 1000 ML	90	LIQUIDO
12	ALIMENTO POLIMÉRICO HIPERCALÓRICO 1.5 CAL/ML, HIPERPROTEICA A BASE DE PROTEÍNA LÁCTEA, CONTROLADO EN CARBOHIDRATOS Y LÍPIDOS. EPA Y DHA PROVENIENTES DE ACEITE DE PESCADO, PARA EL MANEJO NUTRICIONAL DE PERSONAS CON HIPERGLICEMIA SEVERA	EASYBAG 1000 ML	90	LIQUIDO
13	ALIMENTO LÍQUIDO HIPERPROTEICO, HIPERCALORICO CON HMB Y VITAMINA D	BOTELLA DE 220 ML	150	LIQUIDO
14	ALIMENTO LÍQUIDO PARA PACIENTE CON ENFERMEDAD RENAL CRONICA ESTADIO 5 ALTO EN PROTEINA DIALISIS	LATA 237 ML	180	LIQUIDO

ITEM	Nombre / Descripcion	Unidad de Medida	Promedio Consumo mensual	Especificación técnica
15	ALIMENTO LÍQUIDO PARA PACIENTE CON ENFERMEDAD RENAL CRONICA ESTADIO 2 AL 5 BAJO EN PROTEINA PREDIALISIS DESDE LA ADOLESCENCIA Y ADULTOS	LATA 237 ML	48	LIQUIDO
16	ALIMENTO LIQUIDO POLIMÉRICO, HIPERCALÓRICO, A BASE DE ALMIDÓN DE MAÍZ HIDROLIZADO, CON PROTEÍNA LÁCTEA	BOTELLA DE 200 ML	72	LIQUIDO
17	ALIMENTO PEDIATRICO LPC DENSAMENTE CALÓRICO, PARA REQUERIMIENTOS ENERGÉTICOS ELEVADOS Y/O RESTRICCIÓN DE VOLUMEN 1.5 CAL.	FRASCO 500 ML	12	LIQUIDO
18	ALIMENTO PEDIATRICO LIQUIDO DENSAMENTE CALÓRICO, PARA REQUERIMIENTO ENERGÉTICO ELEVADO Y/O RESTRICCIÓN DE VOLUMEN. 1.5 CAL	FRASCO 220 ML	120	LIQUIDO
19	ALIMENTO LÍQUIDO PEDIATRICO CON PROTEINA, LIPIDOS, CARBOHIDRATOS, VITAMINAS Y MINERALES	FRASCO 220 ML	120	LIQUIDO
20	ALIMENTO LÍQUIDO DENSAMENTE CALÓRICO, OLIGOMERICO, HIPERPROTEICO, CON ARGININA HEPA Y DHA	LPC 1000 ML	24	LIQUIDO
21	ALIMENTO LIQUIDO SEMI-ELEMENTAL, HIPERCALÓRICO, CON PÉPTIDOS Y TRIGLICÉRIDOS DE CADENA MEDIA (USO EN FUNCIÓN GASTROINTESTINAL DETERIORADA)	FRASCO 220 ML	24	LIQUIDO
22	ALIMENTO LÍQUIDO PARA SONDA, HIPERCALORICO (1,5 KCAL/ML) E HIPERPROTEICO (20% VCT), SIN	BOLSA 500 ML	150	LIQUIDO

ITEM	Nombre / Descripcion	Unidad de Medida	Promedio Consumo mensual	Especificación técnica
	FIBRA, GLUTEN Y LACTOSA, CON EPA Y DHA DE ACEITE DE PESCADO			
23	ALIMENTO LÍQUIDO PARA SONDA, VALOR ENERGETICO 2 KCAL/ML Y PROTEICO CON TCM, BAJO SODIO, SIN FIBRA, GLUTEN NI LACTOSA (NO APTO PARA GALACTOSÉMICOS).	BOLSA 500 ML	90	LIQUIDO
24	ALIMENTO POLIMÉRICO, HIPERCALÓRICO 1,5 KCAL/ML, HIPERPROTEICA 20.63% DE LA ENERGÍA, CON PROTEÍNA LÁCTEA Y FIBRA, VITAMINAS Y MINERALES. ALTO EN ÁCIDOS GRASOS MONOINSATURADOS. CONTIENE ACEITE DE PESCADO	FRASCO 200 ML	90	LIQUIDO
25	ALIMENTO LÍQUIDO OLIGOMÉRICO, HIPERCALORICO 1,33 KCAL/ML, EN PROTEÍNAS HIDROLIZADAS DE SUERO DE LECHE Y 52% DE GRASA COMO TCM. SIN FIBRA, GLUTEN NI LACTOSA	BOLSA 500 ML	120	LIQUIDO
26	ALIMENTO LIQUIDO POLIMÉRICO, HIPERCALORICO 1,3 KCAL/ML CON MALTODEXTRINA CON TRIGLICÉRIDOS DE CADENA MEDIA, PROTEÍNA LÁCTEA (CASEÍNA Y PROTEÍNA WHEY) Y DE SOYA, AMINOÁCIDOS DE CADENA RAMIFICADA, VITAMINAS Y MINERALES. - APME	FRASCO 200 ML.	50	LIQUIDO
27	NUTRICION PARENTERAL LISTA PARA USAR CENTRAL CON ACIDOS GRASOS DE CUARTA GENERACION, CON 15% DE ACEITE DE PESCADO Y TAURINA.	1477ML	0	LIQUIDO

ITEM	Nombre / Descripcion	Unidad de Medida	Promedio Consumo mensual	Especificación técnica
28	NUTRICION PARENTERAL LISTA PARA USAR PERIFERICO CON LIPIDOS DE CUARTA GENERACION, 15% DE ACEITE DE PESCADO Y TAURINA.	1448 ML	10	LIQUIDO
29	ALIMENTO EN POLVO CON PROTEINA DE SUERO DE USO EN PERSONAS CON EPOC	SOBRE 69 G	0	POLVO
30	ALIMENTO EN POLVO, POLIMÉRICO, HIPERPROTEICO E HIPERCALÓRICO, A BASE DE PROTEÍNA DE SUERO DE LECHE CON MALTODEXTRINA, EPA Y DHA, PARA ADULTOS CON DESNUTRICIÓN ASOCIADO A: ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRÓNICA EPOC, FIBROSIS PULMONAR IDEOPÁTICA FPI, FIBROSIS QUÍSTICA, TUBERCULOSIS	SOBRE 87 G	20	POLVO
31	ALIMENTO EN POLVO, POLIMÉRICO HIPERCALÓRICA, HIPERPROTEICA, DE PROTEÍNA DE SUERO DE LECHE CON MALTODEXTRINA, VITAMINAS Y MINERALES	SOBRE 90 G	36	POLVO
32	ALIMENTO EN POLVO CON MALTODEXTRINA, PROTEINA DE SUERO DE LECHE, VITAMINAS Y MINERALES PARA PERSONAS DE 4 A 18 AÑOS	SOBRE 60 G	12	POLVO
33	NUTRICION PARENTERAL ADULTO Y NIÑOS EMULSION INTRAVENOSA	BOLSA 1500 ML	0	LIQUIDO
34	ALIMENTO LISTO PARA CONSUMIR CON MANÍ, LIPIDOS, VITAMINAS Y MINERALES PARA REHABILITACIÓN NUTRICIONAL EN DESNUTRICION AGUDA SEVERA	SOBRE 92 G. FTLC	10	PASTA TERAPÉUTICA

ITEM	Nombre / Descripcion	Unidad de Medida	Promedio Consumo mensual	Especificación técnica
35	ALIMENTO LACTEO EN POLVO CON VITAMINAS Y MINERALES (F-75)	LATA 400 G	12	POLVO
36	ALIMENTO LACTEO EN POLVO CON VITAMINAS Y MINERALES (F-100)	LATA 400 G	12	POLVO
37	FÓRMULA POLIMÉRICA HIPERCALÓRICA E HIPERPROTEICA CON ALTO APORTE DE VITAMINAS Y MINERALES	SOBRE X 85G	1	POLVO
38	FÓRMULA POLIMÉRICA NORMOCALÓRICA, CON ALTO APORTE DE VITAMINAS Y MINERALES	SOBRE X 56g	1	POLVO
39	ALIMENTO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECIALES, FÓRMULA MODULAR EN POLVO A BASE DE CONCENTRADO DE PROTEÍNA DE SUERO DE LECHE, CON LEUCINA, BROMELINA, ZINC, VITAMINAS Y MINERALES,	SOBRE 30 G	20	POLVO
40	ALIMENTO PARA LACTANTES CON ACIDOS GRASOS POLIINSATURADOS (LCP), DHA Y ARA, Y NUCLEOTIDOS	LATA x 400 g	4	POLVO
41	ALIMENTO LÁCTEO EN POLVO PARA LACTANTES, HIPERPROTEICO E HIPERCALORICO, CON HIERRO 1,01 KCAL/ML	LATA 400 G	5	POLVO
42	ALIMENTO EN POLVO A BASE DE PROTEÍNA DE SUERO DE LECHE, CON HIERRO Y VITAMINAS	SOBRE 32 G	20	POLVO
43	ALIMENTO EN POLVO, CON PROTEÍNA DE SUERO HIDROLIZADA, CARBOHIDRATOS, JARABE DE GLUCOSA, ACEITES, HIERRO, ARA Y	LATA 400 G	1	POLVO

ITEM	Nombre / Descripcion	Unidad de Medida	Promedio Consumo mensual	Especificación técnica
	DHA PARA LACTANTES (66 CAL/100 ML - APME			
44	ALIMENTO LÁCTEO EN POLVO CON HIERRO Y PROBIÓTICOS PARA LACTANTES (0 A 6 MESES)	LATA 900 G	110	POLVO
45	FÓRMULA LÁCTEA LÍQUIDA DE INICIO, CON HIERRO Y ÁCIDOS GRASOS POLIINSATURADOS DE CADENA LARGA DHA/ARA PARA LACTANTES. FÓRMULA LÁCTEA DE INICIO LÍQUIDA CON HIERRO Y NUCLEÓTIDOS PARA LACTANTES	BOTELLA 70 ML	7500	LIQUIDO
46	ALIMENTO LÁCTEO EN POLVO CON HIERRO Y PROBIOTICOS PARA LACTANTES CONTINUACION A PARTIR DE LOS 6 MESES	LATA 900 G	50	POLVO
47	ALIMENTO INFANTIL EN POLVO EXENTA DE LACTOSA CON ACIDOS GRASOS POLIINSATURADOS DE CADENA LARGA (DHA / ARA) 400 G NAN - APME	LATA 400 G	50	POLVO
48	ALIMENTO LACTEO EN POLVO CON ALFA LACTOALBÚMINA, DHA, ARA, TCM, LÍPIDOS LÁCTEOS Y NUCLEÓTIDOS DE INICIO PARA NIÑOS LACTANTES PREMATUROS O DE BAJO PESO AL NACER, DESDE EL PRIMER DÍA	LATA 400 G	110	POLVO
49	ALIMENTO EN POLVO PARA LACTANTES CON PROTEÍNA LÁCTEA EXTENSAMENTE HIDROLIZADA Y PROBIÓTICOS LGGTM	LATA 357 G	15	POLVO
50	ALIMENTO LIQUIDO CON HIERRO, ACIDOS GRASOS POLIINSATURADOS DE CADENA LARGA PARA	FRASCO 70 ML	12000	LIQUIDO

ITEM	Nombre / Descripcion	Unidad de Medida	Promedio Consumo mensual	Especificación técnica
	LACTANTES PREMATUROS Y CON BAJO PESO AL NACER.			
51	FÓRMULA POLIMÉRICA, LISTA PARA CONSUMIR, LÍQUIDA, DE VOLUMEN REDUCIDO, HIPERCALÓRICA, ALTA EN PROTEÍNA LÁCTEA, CON CARBOHIDRATOS, GRASAS, VITAMINAS, MINERALES, ÁCIDOS GRASOS ESENCIALES (LINOLEICO Y ALFA-LINOLÉNICO) Y COLINA. PARA ALIMENTACIÓN POR VÍA ORAL EN NIÑOS MAYORES DE 6 AÑOS Y ADULTOS CON REQUERIMIENTOS NUTRICIONALES INCREMENTADOS	FRASCO 125 ML	48	LIQUIDO
52	ALIMENTO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECIALES. FÓRMULA PARA ENFERMEDADES ESPECÍFICAS, EN POLVO, CON ALTO CONTENIDO DE GRASAS (88,6% DEL VALOR CALÓRICO TOTAL) Y BAJO CONTENIDO DE CARBOHIDRATOS DISPONIBLES (1,7% DEL VALOR CALÓRICO TOTAL), CON PROTEÍNAS, VITAMINAS, MINERALES, TRIGLICÉRIDOS DE CADENA CARGA (TCL), ÁCIDO DOCOSAHEXAENOICO (DHA), ARAQUIDÓNICO (AA), LINOLEICO Y ALFA- LINOLÉNICO, L-CARNITINA Y FIBRA DIETARIA.,	LATA X 300 G	1	POLVO

ITEM	Nombre / Descripcion	Unidad de Medida	Promedio Consumo mensual	Especificación técnica
53	ALIMENTO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECIALES. FÓRMULA PARA ENFERMEDADES ESPECÍFICAS, EN POLVO, CON ALTO CONTENIDO DE GRASAS (88,6% DEL VALOR CALÓRICO TOTAL) Y BAJO CONTENIDO DE CARBOHIDRATOS DISPONIBLES (1,7% DEL VALOR CALÓRICO TOTAL), CON PROTEÍNAS, VITAMINAS, MINERALES, TRIGLICÉRIDOS DE CADENA CARGA (TCL), ÁCIDO DOCOSAHEXAENOICO (DHA), ARAQUIDÓNICO (AA), LINOLEICO Y ALFA- LINOLÉNICO, L-CARNITINA Y FIBRA DIETARIA.,	500 GR	3	POLVO
54	ALIMENTO MÓDULO DE AMINOÁCIDOS EN POLVO A BASE DE L-GLUTAMINA PARA ADMINISTRACIÓN POR VÍA ORAL	SOBRE 10,3G SABOR NEUTRO	1	POLVO
55	ALIMENTO POLIMÉRICO A BASE DE LECHE DESCREMADA, CON LÍPIDOS, OLIGOFRUCTOSA, PARA EL MANEJO NUTRICIONAL DE NIÑOS DE 2 A 13 AÑOS CON DESNUTRICIÓN PROTEICOCALÓRICA DE GRADO MODERADO ASOCIADO A PARÁLISIS CEREBRAL Y ENFERMEDAD CARDIACA CONGÉNITA	TARRO 900 G	1	POLVO
56	MODULO DE PROTEÍNA A BASE DE CASEINA Y PROTEINA DE SUERO, RENDIMIENTO 88%, PARA SOPORTE NUTRICIONAL ENTERAL POR VIA ORAL O SONDA DE NIÑOS MAYORES DE 3 AÑOS, ADULTOS,	LATA 225 GR	1	POLVO

ITEM	Nombre / Descripcion	Unidad de Medida	Promedio Consumo mensual	Especificación técnica
	ADULTOS MAYORES, CON DESNUTRICIÓN PROTEICO-CALÓRICA MODERADA O SEVERA			

3.3.1. SERVICIOS CONEXOS: SI ___ NO ___ NO APLICA X

3.3.2 DOCUMENTOS O CONSTANCIAS TECNICAS PARA ACREDITAR CAPACIDAD DE OFERENTE

Se deberá tener en cuenta lo establecido en el presente documento, es decir los descritos en los criterios para seleccionar la oferta más favorable.

3.3.3. AUTORIZACIONES PERMISOS O LICENCIAS REQUERIDAS

Se deberá tener en cuenta lo establecido en el presente documento, es decir los descritos en los criterios para seleccionar la oferta más favorable.

3.3.4 DOCUMENTOS TECNICOS

Se deberá tener en cuenta lo establecido en el presente documento, es decir los descritos en los criterios para seleccionar la oferta más favorable.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO: El valor del contrato a celebrar será hasta por la suma de **CIENTO UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS ($ 101.988.770) M/CTE,** el cual se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 892 con fecha del 27/05/2026, bajo el rubro N°4245010301.

5. FORMA DE PAGO:
El pago se realizará, dentro de los noventa (90) días calendario, una vez presentada la factura y/o cuenta de cobro según el caso junto con el certificado de recibido a satisfacción expedida por el Interventor y supervisor del contrato, pago de aportes al sistema de seguridad social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y aportes Parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo a como lo establece la normatividad vigente y demás documentos requeridos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE.

Los pagos a los que se obliga la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., se sujetan a las apropiaciones presupuestales correspondientes y a los recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC sin que generen intereses moratorios.

PLAZO DE EJECUCION: El plazo del contrato es de DOCE (12) MESES, contados a partir del perfeccionamiento en la Plataforma Transaccional Secop II (Expedición de Registro Presupuestal, Aprobación de las Garantías y Suscripción del Acta de Inicio).

6. LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C., en los servicios y sedes correspondientes a cada una de las Unidades que conforman la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

7.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Acreditar experiencia en los últimos cinco (5) años en contratos cuyo objeto u obligaciones, sean iguales o similares al objeto a contratar; para lo cual deberán presentar máximo cinco (5) CERTIFICACIONES Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN expedidas por las entidades contratantes (públicas o privadas) de contratos terminados y/o liquidados relacionados con el objeto y que se encuentren soportados, las cuales deben indicar como mínimo:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (si aplica)
- Objeto del contrato
- Valor del contrato

La experiencia deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido para el presente proceso. Este requisito se podrá acreditar con la sumatoria de las certificaciones allegadas por el proponente o copia actas de liquidación

En caso de allegarse una certificación de experiencia con varios contratos, se tendrá en cuenta los dos primeros relacionados en el anexo establecido para tal fin en el documento de invitación

NOTAS:

I. La experiencia se podrá acreditar con la sumatoria de las certificaciones aportadas por el proponente las cuales deberán sumar el 100% del presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección.
II. En el caso de los proponentes plurales la experiencia podrá ser acreditada por al menos uno de los integrantes.
III. En el caso de certificaciones correspondientes a consorcios o uniones temporales, se realizará la sumatoria en tiempo y valor de las empresas que la integren y así acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos.
IV. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.
V. El proponente deberá acreditar su inscripción o renovación vigente (31 diciembre de 2025) y en firme en el Registro Único de Proponentes al momento del cierre del proceso, mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha prevista para la entrega de propuestas del presente proceso.

En el caso de proponente plural (consorcios o uniones temporales); cada uno de sus miembros deberá acreditar individualmente su inscripción en el RUP, para lo cual cada integrante deberá adjuntar a la propuesta el respectivo registro con el fin de verificar entre otros la experiencia relacionada con el objeto a contratar.

Clasificación en el UNSPSC Clasificador - Código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, que debe coincidir con la información suministrada en el Certificado de Registro único de Proponentes RUP para la experiencia aportada conforme a los requisitos habilitantes para efectos de verificación de experiencia deberán contar con al menos dos (2) de los siguientes códigos:

CODIGOS	DESCRIPCIÓN DE LA CLASE
51191603	Alimentación parenteral total o soluciones apt nutricionales
42231800	Fórmulas y productos para apoyo nutritivo
42231801	Fórmulas de suplementos para adultos de uso general
42231802	Fórmulas de suplementos pediátricos
42231803	Fórmulas de suplementos específicos para enfermedades de adultos
42231804	Fórmulas de suplementos específicos para enfermedades pediátricas
42231805	Barras nutricionales o pudín u otros suplementos
42231806	Espesantes de comidas o bebidas nutricionales para uso médico
51101500	Antibióticos
85151600	Asuntos nutricionales
85151601	Servicios de programación de la nutrición
85151603	Servicios de rehabilitación nutricional
85151604	Evaluación de proyectos de nutrición
85151605	Estrategias de desarrollo alimentario o nutricional
85151606	Programas de control de deficiencias de la nutrición
73101701	Servicios de producción de medicamentos o medicina
73101703	Servicios de producción de productos farmacéuticos
85121901	Servicios de preparación farmacéutica

7.2. REQUISITOS TÉCNICOS PONDERABLES

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., previo análisis comparativo de las ofertas presentadas, anexos y adendas, seleccionara el ofrecimiento más favorable a la Subred, aplicando los siguientes factores de puntuación, de acuerdo con los siguientes criterios

TABLA 2. CRITERIOS EVALUACIÓN PONDERABLE

ASPECTO DE LA EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
EVALUACION TÉCNICA PONDERABLE	50 PUNTOS (POR ITEM)
EVALUACION ECONÓMICA	50 PUNTOS (POR ITEM)
TOTAL	100 Puntos

7.2.1. Evaluación técnica (50 puntos)

Se presentará por el oferente una propuesta técnica a través de la plataforma SECOP II que deberá contener como mínimo los siguientes documentos y requisitos calificables, así:

TABLA 3. PUNTAJE VALORES AGREGADOS

ITEM	CRITERIO A EVALUAR	PUNTAJE
1	VALORES AGREGADOS	50
	TOTAL	50

VALORES AGREGADOS: 50 puntos

Se asignará un puntaje de 50 puntos, al oferente que ofrezca el mayor número de actividades como valor agregado, de acuerdo con el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	VALOR
El oferente deberá presentar carta suscrita por el representante legal, mediante la cual se comprometa a diseñar, desarrollar y ejecutar programas de capacitación continuada y entrenamiento dirigidos al personal asistencial y de apoyo de la Subred, en temas relacionados con el uso, indicaciones, preparación, almacenamiento, administración, seguimiento y monitoreo de los complementos nutricionales y fórmulas objeto de la presente invitación. Para tal efecto, deberá anexar un cronograma mensual de actividades de capacitación que incluya el personal profesional y auxiliar de lactario, especificando los contenidos temáticos, objetivos, metodología, intensidad horaria y población objetivo, los cuales deberán estar fundamentados en la evidencia científica vigente y ser acordes con la práctica clínica y los protocolos institucionales. Asimismo, el oferente se compromete a garantizar la continuidad y periodicidad de dichas capacitaciones durante todo el plazo de ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas, así como a suministrar los soportes de asistencia, material académico y evaluaciones de aprendizaje cuando sean requeridos por la entidad.	15
El oferente deberá presentar carta suscrita por el representante legal en la que se comprometa a suministrar y entregar cuatro (4) tallímetros, cuatro (4) pesabebés, cuatro (4) infantómetros y cuatro (4) básculas, nuevos, en perfecto estado de funcionamiento y con sus respectivos accesorios, manuales y garantías, cumpliendo integralmente con las especificaciones técnicas, metrológicas, de precisión, capacidad y desempeño establecidas en el Anexo Técnico de la Resolución 2465 de 2016 del Ministerio	20

DESCRIPCIÓN	VALOR
de Salud y Protección Social o la norma que la modifique, adicione o sustituya; asimismo, deberá garantizar que los equipos cuentan con la identificación del fabricante, modelo y número de serie, y que se entregarán con los documentos que acrediten su calidad, calibración y/o verificación metrológica, cuando aplique, asegurando la confiabilidad y exactitud de las mediciones antropométricas requeridas.	
El oferente deberá presentar carta suscrita por el representante legal, mediante la cual se comprometa a suministrar oportunamente, cuando se incorporen nuevos productos para la terapia médica nutricional dirigidos a población adulta y pediátrica, muestras suficientes y representativas de dichos productos, acompañadas de sus respectivas fichas técnicas, información nutricional, registros sanitarios vigentes y demás soportes técnicos aplicables, con el fin de que la entidad pueda evaluar sus características, composición, aceptabilidad, desempeño clínico, pertinencia terapéutica y resultados esperados antes de su eventual inclusión o utilización.	15
PUNTAJE TOTAL	**50**

Nota: La no presentación de valores agregados se le asignara un puntaje de (0) cero

En la ejecución del contrato, el proponente deberá entregar mensualmente, los soportes o evidencias correspondientes de los valores agregados solicitados y entregados para verificar su cumplimiento, anexando fotos.

7.3. CRITERIOS TÉCNICOS HABILITANTES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE
1	Diligenciar los datos solicitados en el **Anexo Técnico** de los ítems ofertados (Registro Sanitario con su fecha de vencimiento, CUM, titular del registro, Fabricante y condiciones de almacenamiento (sin añadir filas o columnas), de cada uno de los complementos y /o fórmulas nutricionales ofertados en el presente proceso de contratación.	
2	Adjuntar en formato PDF la ficha técnica de cada uno de los complementos y/o fórmulas nutricionales ofertadas en el presente proceso de contratación. Cada ficha técnica deberá contener los ingredientes o principios activos del producto, las especificaciones del envase y del empaque.	
3	Adjuntar en formato PDF el registro Sanitario de cada uno de los complementos y/o fórmulas nutricionales ofertadas en el presente proceso de contratación.	
4	Presentar carta firmada por el Representante legal en la que certifique la existencia de bodega de Almacenamiento y Distribución en Bogotá o Cundinamarca, adjuntar copia de última acta de inspección vigilancia y control, expedida por la Secretaria de Salud o quien haga sus veces.	
5	Presentar carta suscrita por el Representante legal donde se especifique: a. El tiempo de respuesta, para entrega de pedidos, sin restricción del monto. b. Vehículos de transporte, especificando cantidad y tipo de vehículos (carro, moto) c. Capacidad instalada y plan de contingencia en caso de falla en la cadena de distribución. d. Garantizar la estabilidad y calidad de los productos ofertados	
6	Presentar carta del Representante legal en la cual se relacione el nombre y teléfono de la persona de contacto del programa de Farmacovigilancia.	
7	Presentar carta de compromiso del Representante Legal para el cambio de los complementos y / o fórmulas nutricionales que requiera el supervisor del contrato cuando no se cumplan con los conceptos y/o	

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE
	características técnicas exigidas; para lo cual se requiere previamente de la verificación y concepto técnico del supervisor	
8	Presentar carta del Representante legal en la cual se especifique.cambio de los complementos y/o fórmulas nutricionales cuando no se alcance a consumir antes de la fecha de expiración la Subred dará aviso por escrito al contratista con mínimo tres (2) meses de anticipación a su vencimiento, y éste se obliga a cambiar el 70% de la cantidad contratada dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación y hasta por 6 meses después de liquidado el contrato.	

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La modalidad de contratación del presente proceso de selección será establecida de conformidad con la Resolución No. 103 del 2026, "Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 907 del 14 de noviembre de 2024 y se adopta el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E." y conforme al Estatuto de Contratación – Acuerdo No. 09 de 2026 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro oriente E.S.E., CAPÍTULO III - DE LAS MODALIDADES Y LOS MECANISMOS DE SELECCIÓN

En consideración al valor estimado del contrato, la modalidad de selección del contratista será la de Invitación a Cotizar teniendo en cuenta lo dispuesto en el Numeral 9.1.1 del CAPÍTULO III del Estatuto de Contratación de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E, el cual señala que se presenta cuando en la contratación la cuantía no supere el 0.3% del presupuesto aprobado por el CONFIS DISTRITAL o cuando se haya declarado desierto un proceso adelantado mediante convocatoria pública. Se exceptúan los procesos de selección dotación biomédica cuando la fuente de financiación sea el Presupuesto General de la Nación. Toda invitación a cotizar deberá publicarse por la plataforma de Contratación Pública SECOP.

9. OBLIGACIONES

9.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones propuestas en la oferta y aceptadas por las partes; así mismo, colaborar con LA SUBRED para que el contrato se desarrolle dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía.
2. Cumplir y acatar las sugerencias y recomendaciones del supervisor del contrato, dentro del plazo estipulado o acordado, así como desarrollar las actividades de presentación de los informes y respuestas inherentes a las actividades realizadas y contratadas y que son de obligatorio cumplimiento por parte de LA SUBRED ante los entes de control y las diferentes instituciones a las cuales se les deba rendir información oportunamente, cuando a ello hubiere lugar.
3. Facilitar la supervisión del contrato a la persona que LA SUBRED designe para el efecto.
4. Pagar toda clase de impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y/o distrital que se causen con ocasión del contrato, así como las retenciones a que haya lugar.
5. Atender las peticiones que le indique el supervisor y que se relacionen con el objeto del contrato.

6. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Subred.
7. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad; por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Subred, ni de ésta última con las personas que el contratista delegue para el desarrollo del contrato.
8. Afiliar, asumir, reconocer, pagar y acreditar, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Este requisito deberá acreditarse de manera previa para la realización de cada pago derivado de la contratación.
9. Constituir las garantías solicitadas por la Entidad cuando a ello hubiere lugar; así mismo, obrar con la mayor diligencia y sin dilaciones injustificadas en el perfeccionamiento y legalización del contrato y/o sus modificaciones, so pena que la Entidad retenga el pago de los servicios prestados; hasta tanto, se verifique el cumplimiento del presente numeral.
10. Realizar las actividades encomendadas relacionadas con las políticas de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E. S. E., respecto al proceso de acreditación y certificación en Sistema de Gestión de Calidad.
11. Radicar oportunamente la factura ante la SUBRED CENTRO ORIENTE E.S.E., en las fechas y horarios estipulados por la Entidad, adjuntando los documentos necesarios que soporten los bienes entregados.
12. Responder por las irregularidades y reclamaciones que se presenten en desarrollo de la atención que se obliga a prestar a los usuarios y aplicar las medidas correctivas pertinentes, siempre y cuando dichas irregularidades y/o reclamaciones sean por hechos u omisiones atribuibles exclusivamente al contratista.
13. Mantener, durante el término del contrato la prestación de los servicios o el suministro, en iguales condiciones de calidad a las comprometidas.
14. El contratista debe garantizar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y certificar la evaluación de cumplimiento de los estándares mínimos que expida la Administradora de Riesgos Laborales a la cual se encuentre afiliado, de conformidad con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019, Decreto 1072 de 2015 del Ministerio del Trabajo y demás normas reglamentarias y/o complementarias según la actividad económica desarrollada, servicio o suministro contratado. Así mismo, cuando así se requiera la entidad como parte de las acciones de seguimiento al cumplimiento de obligaciones del contrato podrá, a través del supervisor de contrato y/o el equipo de seguridad y salud en el trabajo asignado, realizar inspección al cumplimiento de los requisitos.
15. El contratista se compromete a no ofrecer, dar dadivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a directivos, funcionarios, representantes, asesores, contratistas o terceros, directa o indirectamente.
16. Cumplir con el Decreto No. 317 de 2021 de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, alineándose a los objetivos del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA de la Subred Integrada de Servicios de Salud CENTRO ORIENTE E.S.E, para minimizar los impactos negativos al ambiente, respecto a la adquisición y consumo de plástico de un solo uso.
17. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual contenidas en este contrato y las de su propia naturaleza.

9.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Permitir a la E.S.E., realizar auditoría técnica a sus instalaciones con el fin de verificar la eficiente ejecución del contrato. El hallazgo por parte del equipo de Auditoria de una no conformidad en el almacenamiento, disposición, presentación, vencimiento y conservación del medicamento o la

ocurrencia de un evento adverso en el paciente a quien se le administra el producto, será motivo de investigación por parte del Contratante, quien tomará las decisiones según corresponda en cada caso.

2. Realizar la entrega de los productos en la fecha, lugar (unidades de la subred), y hora requerida por el Supervisor del Contrato, o quien haga sus veces y en las cantidades exactas requeridas. Con oportunidad de respuesta no mayor a tres (3) días hábiles.
3. Cumplir con el suministro oportuno y completo de los productos, con la calidad y las especificaciones técnicas requeridas.
4. Realizar los cambios que sean necesarios cuando los productos no cumplan con los criterios de calidad, referencia, presentación y condiciones técnicas requeridas por el supervisor del contrato o cuando se encuentre defectuoso, el cambio debe realizarse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de la novedad.
5. Asumir durante el periodo contractual la garantía y el remplazo a sus expensas, sin costo alguno para la E.S.E., de los complementos y/o fórmulas nutricionales que resulten con fallas de calidad o con defectos de fábrica.
6. Garantizar la entrega de toda la información que le sea solicitada en relación con la ejecución del contrato, facilitando el acceso a sus instalaciones y vehículos para efectuar las pruebas o verificaciones que sean del caso.
7. Garantizar el desarrollo de las actividades de control y vigilancia contractual que ejerza la E.S.E., a través del personal idóneo que este designe.
8. Entregar los productos ofrecidos en su propuesta, dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la entrega del cuadro de distribución previa legalización del contrato, y en todas las distribuciones ordenadas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.
9. Asumir los gastos de transporte, embalaje y logística requeridos para realizar la entrega de los complementos y/o fórmulas nutricionales en el lugar que solicite el supervisor del contrato.
10. Realizar la entrega en el embalaje correspondiente de acuerdo con el tipo de producto y recomendaciones del fabricante, e identificado con el Nombre del producto, cantidad, unidad de medida, lote y fecha de vencimiento, Registro Sanitario, Código CUM. y ATC
11. Informar el cambio de Registro Sanitario en caso de vencimiento del mismo, durante la vigencia del contrato.
12. Atender con un tiempo máximo de veinticuatro (24) horas, las solicitudes eventuales o imprevistos que lo requiera.
13. Suministrar las fichas técnicas y los registros sanitarios de los complementos y/o fórmulas nutricionales requeridos por la E.S.E. (No se aceptarán ofertas de complementos y /o fórmulas nutricionales que no posean registro sanitario o que tengan registro provisional o vencido.)
14. Garantizar que el valor de los complementos y/o fórmulas nutricionales no exceda en ningún caso los consignados en las listas oficiales de manual tarifario del Ministerio de la Protección Social o de Regulación de precios.
15. Garantizar el adecuado almacenamiento, disposición, conservación y distribución de los complementos y/o fórmulas nutricionales solicitados, según la normatividad vigente y que dispone

de un sitio adecuado para atender las solicitudes de pedidos y conservación de los complementos y /o fórmulas nutricionales solicitados por el supervisor del contrato.

16. Cambiar los complementos y/o fórmulas nutricionales que estén próximos a vencerse, ya sea por el mismo producto o por el que la E.S.E., requiera de acuerdo con sus necesidades. Para lo anterior, se dará aviso con una antelación de mínimo dos (2) meses.
17. Entregar durante la ejecución del contrato los complementos y/o fórmulas nutricionales que fueron ofertados con las mismas especificaciones técnicas relacionadas en la oferta; en caso de presentarse alguna modificación se deberá informar por escrito, con la respectiva justificación al supervisor del contrato.
18. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier modificación o irregularidad que afecte el normal desarrollo del objeto contractual.
19. Presentar un listado de la(s) bodega(s) de las cuales vaya a distribuir los complementos y/o fórmulas nutricionales a la E.S.E. Este listado contendrá: Dirección, teléfono, persona de contacto y vehículos de distribución.
20. Presentar copia del Acta de la última visita realizada por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá a la bodega principal, donde se emite concepto Favorable para su funcionamiento.
21. Presentar carta del representante legal en la cual se compromete a recibir y cambiar de forma inmediata los complementos y/o fórmulas nutricionales que de forma eventual o esporádica sean recibidos por parte de la E.S.E., con una fecha de vencimiento inferior a la requerida en los pliegos.
22. Exonerar a la E.S.E de toda responsabilidad civil, penal, comercial y contractual por las fallas que presente el contratista en el desarrollo de la ejecución del objeto contractual.
23. El suministro de los complementos y/o fórmulas nutricionales a que se refiere este Contrato será realizada por el Contratista, a través de su personal, con plena autonomía técnica, financiera, científica y administrativa. Queda expresamente consignado que el presente contrato no genera vinculo ni relación laboral alguna entre las partes contratantes.
24. En caso de requerimientos o demandas que por algún tipo de afectación a la vida o a la salud de los pacientes o personal de salud, el Contratista deberá responder por sus acciones y omisiones, al igual que por las secuelas que se generen producto de los complementos y/o fórmulas nutricionales entregado a la E.S.E.
25. El Contratista establecerá mecanismos que le permitan recibir y responder las sugerencias, quejas y reclamaciones que se presenten en desarrollo del contrato y establecerá las medidas correctivas pertinentes.
26. Si durante la ejecución del contrato la Secretaría Distrital de Salud revoca la certificación para Distribuir complementos nutricionales y/o alimentos, el Contratista deberá reportarlo por escrito a la E.S.E., en un término máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la radicación de la novedad por parte del Ente Territorial.
27. Mantener los precios durante la ejecución del contrato y seis (6) meses más.
28. Presentar la carta de comercialización vigente.
29. Al iniciar el contrato, el contratista deberá presentar un plan de contingencia referentes a factores de riesgo que perjudiquen la adecuada prestación del servicio y respuesta oportuna al mismo.

30. Anexar soporte de disponibilidad de los vehículos a utilizar, junto con su certificación para tal fin.

OBLIGACIONES DE LA SUBRED CENTRO ORIENTE E.S.E.

1. Ejercer el control sobre el cumplimiento de la ejecución y del objeto del contrato a través del supervisor designado.
2. Exigir a través del supervisor del contrato los comprobantes de aportes al Sistema General de Seguridad Social, pensión y parafiscales.
3. Cancelar el valor pactado de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta y quinta del presente contrato.
4. Proveer la información que requiera el contratista para el adecuado desarrollo del contrato.
5. La facultad de la entidad de solicitar en cualquier momento la información que estime necesaria, así como las consecuencias derivadas de la negativa del contratista a suministrar la información requerida.

10. ESTIPULACION CLAUSULAS EXCEPCIONALES SI_X__ NO ___

De conformidad con lo estipulado en la normatividad vigente y acorde al Manual de Contratación establecido en el SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE, incluirá discrecionalmente las cláusulas excepcionales de modificación unilateral, interpretación unilateral terminación unilateral, caducidad y sometimiento a las leyes nacionales.

13. GARANTÍAS A CONSTITUIR:

Para garantizar el cumplimiento de la obligaciones surgidas, se deberá constituir a favor de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, una póliza de una compañía de seguros debidamente establecida en Bogotá D.C., y cuya póliza matriz se encuentre legalmente aprobada por la Superintendencia Financiera que avale el cumplimiento de las obligaciones contractuales, manteniéndose vigente durante la vida y liquidación del mismo y ajustándose a los límites de existencias y extensión del riesgo amparado, así:

(De acuerdo con el objeto del contrato determinar garantías aplicables para la cobertura de los riesgos previstos en su ejecución.)

(Si el valor del proceso es igual o superior a 150SMLMV se debe solicitar garantía de seriedad de la oferta)

TIPO DE PÓLIZAS	PORCENTAJE	DURACIÓN
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por un valor equivalente al 10% del valor del programa de seguros de la Entidad	Igual al plazo máximo previsto al momento de la suscripción del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO	No podrá ser inferior al 10% del monto del contrato	Igual al plazo máximo previsto al momento de la suscripción del contrato y cuatro (4) meses más.

TIPO DE PÓLIZAS	PORCENTAJE	DURACIÓN
FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES		

NOTA: Se deberá tener como asegurado al contratista y a la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. y como beneficiario a los terceros afectados y la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

La fecha de inicio de vigencia de todos los amparos será a partir de la aprobación electrónica que realice la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

Las prórrogas, adiciones o modificaciones que se surtan en la ejecución del contrato, deberán ampliar las coberturas en tiempo y en valor de la póliza correspondiente dentro del término establecido.

SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA: El control, vigilancia y supervisión del presente contrato por parte de la SUBRED será ejercida por quien designe la Gerencia de la Subred mediante comunicación escrita.

En consecuencia, ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y Manual de Supervisión de la Subred, para el caso de la Entidad, y ambos estarán obligados a vigilar permanentemente la ejecución del objeto convenido. Deberán realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

14. RIESGOS DE LA CONTRATACION:

Los riegos pueden ser definidos como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.

Será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

A continuación, en el siguiente cuadro se establecerá la tipificación y estimación del riesgo para el presente proceso: **Se anexa matriz de riesgos**

Nota: Específicamente, en este proceso con objeto contractual: " SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS Y FÓRMULAS NUTRICIONALES QUE SE REQUIEREN PARA LA ATENCIÓN NUTRICIONAL INTEGRAL A LOS USUARIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.", la Dirección de Contratación procede a dar aplicación directa de las excepciones previstas en el artículo 33 de la Ley Estatutaria 996 de 2005

que establece lo siguiente: "(…) Artículo 33. RESTRICCIONES A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado. Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, **y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias**. (…)". (Subrayado nuestro).

El presente proceso se ampara en la excepción explícita para las entidades sanitarias y hospitalarias, dada la naturaleza jurídica de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. Así mismo, se configura como un gasto inaplazable e imprescindible; toda vez que, el suministro de Alimentos para Propósitos Médicos Especiales y fórmulas lácteas, garantiza el soporte nutricional como parte del tratamiento integral de pacientes que se encuentran hospitalizados en las diferentes unidades de servicios de salud.

Así mismo, el cubrimiento total de los requerimientos nutricionales de los pacientes que presentan dificultades en su alimentación como problemas de deglución, inapetencia relacionada a sus patologías, imposibilidad de la vía oral, entre otras, con el fin de prevenir o tratar la malnutrición o la deficiencia especifica de nutrientes.

RESPONSABLE DE LA ELABORACION Y REVISION DEL ESTUDIO PREVIO COMO DE LA NECESIDAD REQUERIDA	**NOMBRE COMPLETO LIDER O REFERENTE O COLABORADOR:**	FRANK STEPHAN VANEGAS CARVAJAL
	CARGO O ACTIVIDAD:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO – REFERENTE DE NUTRICIÓN
	FIRMA:	
	NOMBRE COMPLETO DIRECTOR O JEFE DE OFICINA ASESORA	MARIANO ALEJANDRO ORTEGA LONDOÑO
	CARGO O ACTIVIDAD	DIRECTOR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
	FIRMA	

12 JUN 2026
12 folios Hs 05:45